



RESOLUCIÓN NÚMERO **437** DE

(**12 de junio de 2024**)

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 362 del 15 de mayo de 2024 de reconocimiento y autorización del pago de prestaciones económicas definitivas a la señora VIVIANA CONSUELO ALVAREZ GUALTERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.511.725 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, a la señora VIVIANA CONSUELO ALVAREZ GUALTERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.511.725, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo Provisional de **AUXILIAR DE TÉCNICO 3054 - 05** de la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024.

Que, posterior a la notificación de la resolución se evidenció que por error involuntario en la Resolución **No. 362 del 15 de mayo de 2024**, en el Artículo No. 1 en el detalle de la liquidación definitiva de prestaciones económicas se incluyó el cálculo correspondiente a la Prima de vacaciones proporcional como un devengo siendo que este corresponde a una deducción, por concepto de pago de vacaciones anticipadas para la vigencia fiscal 2023 a la señora, VIVIANA CONSUELO ALVAREZ GUALTERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.511.725.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Corregir el yerro en la Resolución No. 362 del 15 de mayo de 2024 en su Artículo No. 1 quedará así: Reconocer y autorizar el pago del valor de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL DIEZ PESOS (\$1.710. 010.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a VIVIANA CONSUELO ALVAREZ GUALTERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.511.725, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	ALVAREZ GUALTERO VIVIANA CONSUELO
CEDULA:	1.233.511.725
CARGO:	AUXILIAR DE TÉCNICO 3054-05
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	7 de marzo de 2023
FECHA DE RETIRO:	29 de febrero de 2024
SALARIO BÁSICO:	1.609.179
TOTAL, DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	354
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	8
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	0
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	0
DÍAS HÁBILES DE VACACIONES INTERRUMPIDOS:	0
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS POR INTERRUPCIÓN:	0
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	60

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 7 DE MARZO DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024:	791.179
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	621.212
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES POR INTERRUPCIÓN DE VACACIONES, SEGÚN RESOLUCIÓN No.	-
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL: 1 DE ENERO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2024:	313.295
TOTAL, DEVENGADO:	1.725.686
DEDUCCIONES	
PRIMA DE VACACIONES ANTICIPADA EN DICIEMBRE 2023 (<i>Cumpla Periodo de Prima de Vacaciones el 7 de marzo de 2024</i>)	15.676
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	1.294.265
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	15.676
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	55.900
ICBF	42.000
FONDO NACIONAL DE AHORRO	143.800
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	241.700
NETO POR PAGAR:	1.710.010

ARTICULO 2°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **VIVIANA CONSUELO ALVAREZ GUALTERO** en calidad de beneficiaria final, o a quien designe para tal fin.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de junio de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
 Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección con evidencia electrónica:
 Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------